

A MODO DE CARTOGRAFÍA: EL DISEÑO DE UN MÁSTER EN ESTUDIOS JURÍDICOS

Nuria Beloso Martín

Coordinadora del *Master Universitario en Derecho de la Empresa y de los Negocios* de la Facultad de Derecho de la Universidad de Burgos
Coordinadora Principal del Grupo de Innovación Docente -GID UBU Metodología Interdisciplinar Jurídico-Político-Filosófica- de la UBU

Resumen: El objetivo es el de ofrecer algunas reflexiones en cuanto a la experiencia en el diseño de un Título Oficial de Máster Universitario en una Facultad de Derecho, fruto de la propia experiencia desarrollada. Se pondrán de relieve algunas de las paradojas que han acompañado a este proceso de diseño de un Título Oficial de Máster. Se analizarán las diversas variables que conviene considerar para diseñar un Máster. Por último, se destacarán algunos aspectos relacionados con la redacción de la Memoria para la solicitud de verificación del Master. Todo ello en el marco de una carrera de fondo en la que se encuentra inmerso el docente universitario desde la implantación del EEES, a caballo entre la cumplimentación de diversas aplicaciones informáticas (memorias, evaluaciones, acreditación) y burocracia de gestión universitaria cada vez más profusa, con la consiguiente reducción de tiempo para dedicar a la investigación.

Sumario: A. Paradojas del proceso de diseño de un Título Oficial de Master Universitario.- B. Variables a considerar en el diseño de un Master.- C. Una carrera de fondo: la redacción de la Memoria para la solicitud de verificación del Master.- D. A modo de epílogo.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, define la estructura de las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado¹. El presente trabajo no tiene más pretensión que la de ofrecer algunas reflexiones sobre la experiencia habida en el *iter* de diseño de un Máster, a modo de breves apuntes que, sobre un mapa, conforme vamos avanzando, anotamos para que quiénes tengan que seguir el mismo camino, no tropiecen en los

¹ El Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior –MECES- MECES lo estructura en cuatro niveles: Nivel 1: Técnico Superior; Nivel 2: Grado; Nivel 3: Máster; Nivel 4: Doctorado.

mismos obstáculos o se despisten siguiendo vericuetos inconvenientes. Es un recorrido que tiene sus luces y sus sombras.

A) Paradojas del proceso de diseño de un Título Oficial de Master Universitario

1- Falta de normativa clara que regule el diseño del Postgrado/Proliferación de normativa confusa

Los coordinadores de Postgrado y coordinadores de Máster han encontrado algunas dificultades en cuanto a cómo orientar los diseños del Postgrado. Por una parte, la tardía legislación al respecto (por ejemplo, en el caso del Doctorado no se ha regulado hasta 2011). Ello ha provocado una paralización de la planificación de los Estudios de Postgrado ante el temor de establecer unas condiciones que después podrían verse alteradas con la promulgación de la normativa correspondiente.

Por otro lado, este proceso se ha visto acompañado de una inflación legislativa en esta materia, con continuas reformas y cambios, que en nada beneficia la difusión de los Estudios de Postgrado, ya que los potenciales alumnos desean una seguridad jurídica al respecto.

El Postgrado comprende el segundo y el tercer ciclo, conducentes a los títulos de Máster y de Doctor. La normativa ha sido prolija: 1) El real Decreto 56/2005 (referido sólo a la reforma del Postgrado, sin haberse regulado los Grados); 2) Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; 3) Real Decreto 86/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; 4) Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado²³; 5) Real Decreto 1027/2011,

² Junto a esta normativa, hay que tener presentes las Directrices y Normas concretas de cada Universidad con relación a los Títulos Oficiales de Máster. Concretamente, en la Universidad de Burgos, entre otras: *Normas de Permanencia en títulos oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior* (<http://www.ubu.es/en/eees/titulos-oficiales-adaptados-eees-ubu-rd-1393-2007/normativa-relativa-titulos-adaptados-eees/1-normativa-propia-universidad-burgos.files/91462-09-03-31%20Normas%20de%20permanencia.pdf>); *Plan de Organización Docente de los títulos Oficiales de Grado y de Máster en la Universidad de Burgos* (<http://www.ubu.es/en/eees/titulos-oficiales-adaptados-eees-ubu-rd-1393-2007/normativa-relativa-titulos-adaptados-eees/1-normativa-propia-universidad-burgos.files/126666-11-02->

de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

Consideramos que se ha desperdiciado un tiempo precioso, que nos hace perder competitividad, ya que muchos de los alumnos extranjeros, principalmente provenientes de países de Latinoamérica, interesados en realizar su Doctorado en Universidades españolas, han optado por otros países de Europa, ante la incertidumbre legislativa que nos ha dominado en 2010 y parte de 2011. Estos efectos negativos se dejarán sentir en el curso académico 2011-2012, ya que una estancia de Postgrado en un país extranjero se debe preparar con la suficiente antelación.

2. - Escasa información para los alumnos que han cursado estudios en el extranjero/se pretende atraer a alumnos de Universidades extranjeras

El nuevo sistema pretende atraer a alumnos extranjeros. Lo cual es un propósito muy loable, máxime teniendo en cuenta que, hasta la fecha, muchas de las Facultades de Derecho españolas no podían impartir su Programa de Doctorado, dado que la matrícula de alumnos era muy baja. Los Máster se han ido nutriendo de ofertar temas de interés en cada momento, pero consiguiendo una matrícula de un número mínimo de alumnos, generalmente, con grandes esfuerzos. De ahí que en buena parte de las Facultades de Derecho de Universidades que, podríamos calificar como pequeñas o intermedias, el alumnado extranjero resulta esencial para poder mantener los cursos de Master.

[14%20POD-EEES.pdf](#)); *Directrices específicas para el diseño de Títulos Oficiales de Máster y de Doctor adaptados al espacio Europeo de Educación Superior en la Universidad de Burgos; Sistema de Garantía Interna de Calidad* de la Facultad de Derecho, elaborado en el marco del Evaluación para la verificación de REACU- *Protocolo de evaluación para la verificación de títulos universitarios oficiales* (<http://www.aneca.es>); Programa AUDIT de ANECA, ha sido evaluado por ANECA y ha recibido informe favorable en febrero de 2010 (<http://www.ubu.es/derecho/es/calidad/programa-audit>); *Modelo Marco para el Sistema de Garantía Interna de Calidad (MSGIC)*, en el que se basan los Sistemas de Calidad de todos los Centros y Títulos de la Universidad de Burgos. (<http://www.ubu.es/es/vic-calidad/programas/sistemas-garantia-interna-calidad/sistema-garantia-interno-calidad-centros-programa-audit/modelo-sistema-garantia-interna-calidad-sgic-centros-ubu>). A toda esta normativa hay que añadir las facilitadas por la ANECA, como la Guía de Apoyo para la elaboración de la Memoria de Verificación de Títulos oficiales Universitarios (Grado y Máster),

³ En cuanto a vaivenes legislativos, el Doctorado ha sido el más castigado, dado que en España ha sufrido, al menos, cuatro cambios legislativos importantes.

Sin embargo, observamos que no se ha prestado atención a este aspecto, en la medida en que pocas Facultades de Derecho cuentan con algún sistema para difundir sus Estudios de Máster y de Doctorado en otros países⁴.

Convendría canalizar el enorme potencial que tienen países como los latinoamericanos, en el que brasileños, chilenos, mexicanos y argentinos, entre otros, están interesados en realizar estudios de Postgrado en España.

Asimismo, uno de los objetivos del EEES es dinamizar la movilidad de profesores y alumnos. Ese impulso tampoco se ha llevado a cabo entre los países del EEES, con los que habría que fomentar aún más el intercambio de alumnos y profesores a nivel de Postgrado. Habría que dar mayor difusión a nuestros estudios, mediante convenios con instituciones y Universidades de estos países. Para ello, convendría que cada Universidad estableciera de manera clara toda la documentación y pasos que los estudiantes extranjeros que desean realizar sus estudios de Máster en Universidades españolas deban realizar (homologaciones, convalidaciones, etc.).

3.- Para acceder al programa de Doctorado en su periodo de formación, será necesario cumplir las mismas condiciones que para el acceso a la enseñanza de un Master/Para acceder al Programa de Doctorado en su periodo de investigación será necesario estar en posesión de un Título oficial de Master universitario;

La nueva ordenación del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado, establece una regulación de estas enseñanzas que propicia una más clara distinción entre el segundo ciclo de estudios universitarios, de Máster, y el tercero, de Doctorado⁵.

⁴ Para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del EEES que facultan en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de Máster. También podrán acceder los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al EEES sin necesidad de homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquéllos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de postgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.

⁵ "Se entiende por doctorado el tercer ciclo de estudios universitarios oficiales, conducente a la adquisición de competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad" (artículo 2).

En el artículo 6 del citado Real Decreto se contemplan los requisitos de acceso al doctorado. Con carácter general, será necesario estar en posesión de los títulos españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario (art.6.1).

También podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos: a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del EEES, que habilite para el acceso a Máster, y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster; b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado/a, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación, salvo que en el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster; c) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la Universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará en ningún caso la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Doctorado; d) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias⁶.

Así pues, para acceder al Doctorado, con la adaptación a Bolonia, los alumnos ya tienen que tener antes un título oficial de Máster. Estos pueden estar especialmente enfocados a la investigación o a la especialización profesional. Si se cursan estos últimos, deberán realizar algunos cursos complementarios de investigación. La admisión a Programas de Doctorado, podrá incluir la exigencia de complementos de formación específicos (art.7.1).

Escuelas Doctorales, Programas de Doctorado conjuntos internacionales Erasmus Mundus, plazo máximo de duración de los estudios de doctorado con

⁶ No nos ocupamos ahora de las plazas de formación sanitaria especializada.

la posibilidad de dedicación a tiempo parcial y a tiempo completo son, entre otras, algunas de las novedades que ha aportado la nueva normativa reguladora de los Estudios de Doctorado.

4- Autonomía universitaria en el diseño de los Estudios de postgrado/procedimiento de verificación y acreditación de los Títulos de Master y Doctorado

La autonomía universitaria queda un tanto cercenada en la medida en que los títulos de Máster y de Doctorado deben ser sometidos a un procedimiento de verificación y acreditación. Hay que presentar una memoria del correspondiente proyecto de título oficial solicitado para su verificación (Anexo I del RD 1393/2007). Dicha memoria debe contener datos tales como la descripción del título, la justificación, objetivos, acceso y admisión de estudiantes, planificación de las enseñanzas, personal académico, recursos materiales y servicios, resultados previstos, sistema de garantía de la calidad, calendario de la implantación, etc. Así por ejemplo, los objetivos deben ajustarse a los que figuren en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior – MECES-⁷.

Una vez que se haya elaborado el plan de estudios de la correspondiente titulación por la Universidad, se enviará el plan al Consejo de Universidades para su verificación. La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) ha establecido los protocolos de verificación y acreditación y es la encargada de evaluar los planes de estudios elaborados por las Universidades y realizar el informe de evaluación⁸. Junto al procedimiento de verificación, hay otro de seguimiento y renovación de la

⁷ El RD 900/2007, de 6 de julio, crea el Comité para la definición del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

⁸ ANECA ha elaborado, con fecha de 3 de septiembre de 2008, los Criterios y Directrices en los que se basa el proceso de evaluación (pueden consultarse en la página web www.aneca.es). Los destinatarios de este documento son tanto las comisiones encargadas de realizar las diferentes propuestas de títulos oficiales así como los responsables de las Universidades encargados de realizar diferentes propuestas de títulos a los que el conocimiento de los criterios y directrices de evaluación les facilitará la elaboración de sus propuestas (Sobre la Memoria de solicitud de verificación de títulos oficiales, *vid.* RODRÍGUEZ -ARANA MUÑOZ, JAIME y RAFAEL PALOMINO LOZANO (Directores), *Enseñar Derecho en el siglo XXI. Una guía práctica sobre el Grado en Derecho*, Pamplona, Thomson Reuters-Aranzadi, 2009, pp.75-79).

acreditación cada seis años (art.24 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre).

5- Universidad pública con precios públicos/Máster con precio no “tan público” –si se quiere contar con la participación de profesionales especializados y con la colaboración de expertos internacionales-.

Hay consenso en cuanto a que resulta imprescindible cuidar el aspecto internacional de estos estudios mediante la intervención de personal procedente de Universidades ubicadas en distintos países, no todos ellos necesariamente comunitarios; el intercambio y la cooperación —de profesorado y de alumnado— entre distintos Másteres; la creación de una red de gestión conjunta de actividades; y la promoción del dominio de idiomas por parte de profesores y alumnos. Es más, se incentivan los Másteres y Doctorados interuniversitarios, impulsando que tanto profesores como alumnos provengan de diversas Universidades y de distintos países, aportando el sello distintivo de calidad de cada institución. Ello permitirá dar por sentado que el alumno egresado de un Máster o el nuevo Doctor:

- a) ha recibido formación por parte de los mejores especialistas en una determinada materia;
- b) ha participado en Seminarios con profesores y alumnos conocedores ampliamente de la temática;
- c) ha realizado prácticas en empresas reconocidas a nivel internacional;
- d) dominio de varios idiomas.

Sin embargo, toda esta reforma se plantea a “coste cero” lo cual no deja de ser una contradicción con las exigencias del mercado que reclama una formación internacional de los egresados.

Ello hace pensar que ese coste tendrá que ser asumido, en parte por los propios alumnos, que verán que cursar un Máster o llegar a un Doctorado, implica no sólo esfuerzo, trabajo y tiempo, sino unas determinadas condiciones económicas⁹. ¿Y qué sucede con aquellos alumnos que no disponen de

⁹ El Grado de experimentalidad de Derecho es de 5, por lo que el importe de cada crédito, en un Máster Oficial de una Universidad pública, será de aproximadamente 31,80 Euros. Para un Master de 60 créditos, el importe mínimo será de 1.908, a lo que habrá que sumar los gastos de seguro, carnet universitario, tasa de expedición del Título, etc. Por tanto, como mínimo, un Master supondrá para cada alumno pagar un coste de 2.100 Euros. Con todo, debemos dejar constancia de que si es un Máster de calidad, en el que participan expertos en la materia, no

condiciones económicas para pagar un Máster? ¿Podrán acceder al mercado de trabajo exclusivamente con el Grado?

Las Universidades están buscando otras fuentes de financiación en empresas e instituciones y cerrando acuerdos de colaboración. Sin embargo, encuentran muchas limitaciones. Ello puede dar lugar a Másteres “de primera”, en los que participan los mejores despachos de abogados de España, y que a su vez cuentan con una potente proyección internacional, lo que facilita tanto la formación por expertos internacionales como un periodo de prácticas en despachos de prestigio internacional fuera de nuestras fronteras; y Másteres “de segunda”, con colaboraciones con empresas de la localidad, despachos “provinciales”, sin proyección exterior, etc. Además de la diferencia económica del importe de matrícula, hay que pensar en el prestigio del título de Máster que se obtenga después. ¿Tendrá algún valor en el mercado del Título de “Master” de “segunda”?

Por consiguiente, aquí surge la crítica que algunos “anti-Bolonia” han argüido: se trata de un sistema que contribuye a acentuar la desigualdad, ya que no todos van a estar en condiciones de cursar Máster y, menos aún, un Doctorado. Si se trata de una Universidad pública, debe ofrecer un servicio público. Esta conveniencia de contar con una proyección internacional y con una interdisciplinariedad se pone especialmente de manifiesto en la constitución de Escuelas de Doctorado. Estas Escuelas están vinculadas a la idea de la excelencia, a la potenciación de las fortalezas de cada Universidad¹⁰. De hecho, muchos de los proyectos presentados al programa de Campus de Excelencia contemplan la creación de estas Escuelas.

puede considerarse que sea un importe exagerado. No olvidemos que todos los docentes del Máster, que sean de la propia Universidad en la que se imparta, colaborarán a “coste cero”, sin recibir ningún tipo de retribución. No es de extrañar que, entre la tramitación del Máster y los equilibrios económicos que hay que llevar a cabo para sacarlo adelante, algunos opten por ofertar Títulos propios, dejando a un lado el Máster.

¹⁰ La adaptación de los estudios de doctorado al EEES ha supuesto en muchos países europeos cambios importantes en su organización. En este contexto, se han creado escuelas doctorales que han permitido mejorar la formación de los doctorandos gracias a la unificación de esfuerzos institucionales y las posibilidades de interacción y de cooperación con organismos y empresas nacionales y extranjeras. La citada visión interdisciplinar e internacional podemos encontrarla, por ejemplo, en la Kingston Graduate School (Londres), en las Universidades italianas de Milán, Padua, Pavia, en la *Scuola Dottorale Internazionale di Diritto ed Economia “Tullio Ascarelli”* o en la *Scuola Dottorale Interateneo in Scienze Giuridiche “Ca’ Foscari”*. Esta última, de la que forman parte Universidades españolas, es fruto una reunión celebrada entre representantes italianos y extranjeros de distintos cursos de doctorado con el objetivo de constituir un Centro de formación de excelencia en el campo de las Ciencias Jurídicas. Por su parte, las escuelas doctorales francesas —entre las

6- Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales como Postgrado específico

6.1. Actualmente, los requisitos para acceder a la abogacía son: el título de Licenciado en Derecho o los títulos extranjeros que hayan sido homologados (art.542.1 LOPJ, art.6 y 13.1 c) EGAE); prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución española y al resto del ordenamiento jurídico (art. 544.1 LOPJ, art.16.1 EGAE); y la incorporación a un colegio español de abogados en calidad de “abogado ejerciente” (art.544.2 LOPJ, art.9.1 EGAE).

Sin embargo, la regulación de la colegiación se ha visto afectada como consecuencia de la integración en la Unión Europea. Por ello, y para garantizar la fluidez en la circulación y establecimiento de estos profesionales, se han producido algunos ajustes. El primero ha sido consecuencia de la integración en el EEES, por lo que el Título de Licenciado en Derecho ha sido sustituido por el título de Grado. El segundo ajuste, tal y como establece la nueva Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, es el de que será requisito imprescindible para la colegiación en los correspondientes colegios profesionales la obtención del título profesional de abogado (art.1.4 Ley 34/2006). La Ley 34/2006 tiene como objetivo la formación profesional práctica y la necesaria homogeneidad en la evaluación de tal capacitación para equiparse a los profesionales de la UE.

En definitiva, la Ley 34/2006, de 30 de octubre, de Acceso a la profesión de Abogado y Procurador, establece que para obtener el título Profesional de Abogado que será necesario para el ingreso en los correspondientes Colegios profesionales, es necesario estar en posesión del título de Licenciado en Derecho (o el título de Grado que le sustituya) y obtener la capacitación profesional.

que se encuentran las pertenecientes a las Universidades Aix-Marseille 3, Paul Cézanne, Nice o Sophia Paris—, es conveniente destacar el hecho de que éstas son objeto de evaluación cada cuatro años por la Misión Científica, Técnica y Pedagógica del Ministerio francés de Enseñanza Superior y de la Investigación (MSTP), utilizando los parámetros A+ para “excelente” a C. (GÓMEZ MANRESA, M^ªF; ALFONSO SÁNCHEZ, R; y PARDO LÓPEZ, M^ª.M., *Las Escuelas Doctorales. Potenciando la investigación y la docencia de calidad en el EEES*)..

¿Cómo se obtiene esa capacitación profesional? Mediante la superación de un Curso de formación especializada que incluye un periodo de prácticas externas, y superar las pruebas de evaluación. En definitiva, se exige cursar un curso de formación específico para poder acceder a la abogacía y la Procuraduría: Y ¿por qué se exige cursar previamente este curso? ¿No se fían de la formación del Grado? La nueva ley de acceso a la abogacía intenta justificarlo subrayando la importancia de la formación práctica de estos profesionales para garantizar su capacidad de prestar asistencia jurídica necesaria con el objetivo de garantizar la tutela judicial efectiva contemplada en el artículo 24 CE. La Ley pretende aunar la formación universitaria con la práctica profesional, prestando especial atención a este último aspecto.

El Título de Licenciado o de Grado en Derecho, a partir del próximo 30 de octubre de 2011, por sí sólo, no bastará para preparar al ejercicio de, entre otras profesiones, la de abogado y procurador. Lo cual lleva a cuestionarse la formación de los hasta ahora licenciados: la titulación de licenciado en Derecho, ¿no les preparaba suficientemente para el ejercicio de la abogacía? Cualquiera de nuestros alumnos egresados que después se han iniciado en la abogacía podría responder: “no”. Cuando concluyen sus estudios empiezan a estudiar los códigos de otra forma, a entender el verdadero funcionamiento de la Administración de Justicia, los formularios, las pruebas, los peritajes, etc. La mayoría de los egresados, con intención de ejercer la abogacía, solían realizar el Curso de “Práctica Jurídica” porque el punto más débil era siempre la práctica del Derecho. En definitiva, la formación de carácter práctico de nuestros egresados era una cuestión pendiente. Hasta ahí podemos estar de acuerdo.

Lo lamentable es que los diseños de los Grados se han tenido que realizar sin poder contar con el desarrollo reglamentario correspondiente, de manera que no se ha podido conocer qué actitudes y destrezas se van a exigir para desempeñar dos de las salidas profesionales más importantes que en la práctica tienen los graduados en Derecho: la de abogado y Procurador.

6.2. Cuestión distinta es el papel que juegan las Universidades y, concretamente, las Facultades de Derecho, a la hora de reconocer tal capacidad a los egresados.

Hasta ahora, España era el único país de la Unión Europea que mantiene la habilitación automática para el ejercicio profesional. En Derecho comparado es común la existencia de una prueba para el acceso al ejercicio de la abogacía o incluso, un examen de Estado. Esta fórmula contribuirá a terminar con la llegada masiva de profesionales de otros países, lo que en ocasiones acaba convirtiéndose en una práctica fraudulenta¹¹. Consideran que la actuación ante los Tribunales de Justicia así como las demás actividades de asistencia jurídica, “requieren la acreditación previa de una capacitación profesional que va más allá de la obtención de una titulación universitaria. Además, la capacitación profesional de abogados y procuradores prevista en la nueva norma ha sido una reivindicación de la Abogacía Española y de la Procuraduría”¹².

La Exposición de Motivos subraya la importancia de la formación práctica de los citados profesionales, por lo que para ello se ha diseñado un sistema que pretende conjugar la idoneidad formativa de las Universidades con el acervo de experiencia de los Colegios profesionales. Precisamente ahí residirá la clave del sistema, en la cooperación entre Colegios profesionales y Universidades, para hacer posible una formación de calidad junto con la garantía de la realización de las prácticas externas. De hecho, uno de los elementos nucleares del modelo es la preceptiva colaboración entre las entidades habilitadas para impartir los cursos de formación. Cursos de formación que

¹¹ Baste observar el éxito de los Cursos para licenciados en Derecho extranjeros, que desean homologar sus títulos en España. Vid. TORRE OLID, Francisco de la, “Las Escuelas de Práctica Jurídica en la encrucijada: entre Bolonia y la Ley de acceso”, en *El Cronista del Estado Democrático y Social de Derecho*, nº13, Madrid: lustel, 2010, pp. 78-90.

¹² RODRÍGUEZ -ARANA MUÑOZ, JAIME y RAFAEL PALOMINO LOZANO (Directores), *op.cit.*, p.84. Nos adherimos a la advertencia de los autores citados –profética en su momento- en cuanto a que las Facultades de Derecho deben estar atentas al proceso de diseño y desarrollo de la evaluación de la aptitud profesional de los licenciados en Derecho, para evitar que el protagonismo lo adquieran los Colegios profesionales. Recuerdan que en la Conferencia de Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades Españolas, reunidas los días 8 y 9 de mayo de 2008, ya se reivindicó este aspecto.

deberán acreditarse ante los Ministerios de Justicia y de Educación antes de poner en marcha y renovar la acreditación periódicamente cada seis años¹³.

Las claves de este Real Decreto estriban tanto en el curso de formación como en la prueba de capacitación profesional. Y, ¿en manos de quién quedan estas dos competencias? Desde luego, no exclusivamente en las Universidades sino que aparecen otras entidades, como los Colegios profesionales, lo que nos permite vislumbrar la clave del juego de intereses subyacentes en este proceso.

Esta “minimización” del papel protagonista que las Facultades de Derecho deberían de jugar se ve aún más acentuada en la composición de la comisión de evaluación de la acreditación de la capacitación profesional, contemplada en el artículo 19 del citado del Real Decreto. Se establece que en cada Comunidad Autónoma existirá una comisión evaluadora para el acceso a la abogacía y otra para el acceso a la procura. Para cada convocatoria el Ministerio de Justicia y el de Educación designarán a los integrantes de la comisión de evaluación, así como a sus suplentes, conforme a las siguientes reglas:

- a) Un representante del Ministerio de Justicia, funcionario de carrera de especialidad jurídica;
- b) Un representante del Ministerio de Educación, funcionario de carrera de especialidad jurídica
- c) un representante de la Comunidad Autónoma correspondiente, designado entre funcionarios de cuerpos de especialidad jurídica
- d) un abogado con más de cinco años de ejercicio profesional (cuando se trate de la comisión de evaluación para el acceso a la abogacía)
- e) un procurador con más de cinco años de ejercicio profesional (cuando se trate de la comisión de evaluación para el acceso a la procura)

¹³ El procedimiento de acreditación es distinto, sustanciándose bien ante el Ministerio de Justicia bien ante el Ministerio de Educación dependiendo de la entidad organizadora, es decir, dependiendo de que se trate de una Escuela de práctica jurídica o de una Universidad.

- f) un profesor universitario de alguna de las distintas disciplinas jurídicas designado por el Consejo de Universidades, entre el personal docente con vinculación permanente con la Universidad”
- g) un representante del Consejo General del Poder Judicial

Da la impresión de que el hecho de que se haya contado con la presencia de “un profesor universitario” en la comisión obedece más a una cuestión meramente testimonial (“para que no protesten las Facultades de Derecho”) que de convencimiento en su relevancia a la hora de juzgar la capacitación profesional.

B) Variables a considerar para llevar a cabo el diseño de un Master

1.-Contenido del programa: Elección de una temática estratégica en el área jurídica. Previamente, esto implica analizar la situación actual del sector laboral que podría cubrir esta formación así como determinar el perfil del alumno al que se dirige el Máster. Convendrá tomar en consideración la conexión de la titulación a implantar con otras titulaciones que se imparten en un entorno cercano –en nuestro caso, la Comunidad de Castilla y León-. Se deben valorar las experiencias anteriores de la Universidad en la impartición de Títulos de características comunes, datos y estudios acerca de la demanda potencial del Título y su interés por la sociedad. Es aconsejable utilizar procedimientos de consulta internos y externos para elaborar el plan de estudios.

2.-Nivel de especialización: si se trata de un Master con un programa generalista se estará pensando en un alumno de perfil con experiencia laboral previa; si es un Master más especializado se destinará a los recién titulados que quieren centrar sus conocimientos en un ámbito determinado, para enfocar después su carrera laboral hacia un sector concreto.

3.- Duración del Postgrado: tanto los Máster oficiales como los programas que se imparten en las Escuelas de negocios tienen una duración de uno a dos cursos académicos. La formación que se reciba en los programas más duraderos será más amplia y extensa y, en muchos casos, mejor valorada en el

mercado laboral, pero también hay que evaluar el impacto que dos años de inactividad pueden tener en el futuro del estudiante. Esta doble opción también debe tomar en consideración que, si se dirige a un perfil de alumno que aún no ha entrado en el mercado de trabajo, le interesará cursar y concluir cuanto antes el Master; por el contrario, si se trata de un alumno profesional, ya insertado en el mercado de trabajo, dispondrá de menos tiempo, y valorará más un Master a cursar en dos años.

4.- Tipo de enseñanza: Se debe optar por una enseñanza presencial, semipresencial u *on line*, para lo cual, de nuevo, se tendrá que partir del perfil del alumno al que se oriente el curso, lo que a su vez determinará el calendario y horario de impartición del Master. Habrá que tomar en consideración el contenido del Master a impartir, para ver hasta qué punto se puede adaptar, por ejemplo, a la enseñanza *on line*.

5.- Métodos de estudio: trabajos en grupo, método del caso o un enfoque práctico son algunas de las características que definen muchos de los programas de Máster, mientras que otros se centran más en el estudio individual y en la investigación. El candidato debe verificar que las técnicas de aprendizaje que se aplican en el curso se adaptan a su forma de trabajar habitual y que está capacitado para afrontarlo con éxito. Valoramos el método del caso adecuadamente, ya que el planteamiento de casos jurídicos complejos a los alumnos, que requieran de una formación transversal (laboral, mercantil, civil, fiscal, administrativista, procesal y otras) puede motivar al alumno a revisar lo aprendido en las diversas materias, a tener una idea de conjunto de la interdisciplinaria que, en la vida ordinaria, caracterizan a los conflictos y litigios a los que tendrán que enfrentarse.

6.- ¿Tiempo completo o parcial?: Muchas Universidades y la mayoría de las Escuelas de Negocios ofrecen a sus estudiantes la posibilidad de conciliar la vida laboral y la formación con los programas denominados a tiempo parcial. Estos Máster, a diferencia de los cursos de tiempo completo, que requieren dedicación exclusiva a los estudios, se imparten en general dos o tres días a la semana en horario vespertino o bien en turno de fin de semana: viernes por la tarde y sábados por la mañana.

En ocasiones, el contenido del programa es exactamente el mismo que el de su homónimo a tiempo completo, la diferencia estriba en que la duración de los estudios se extiende a dos años académicos en vez de uno. Sin embargo, otros programas a tiempo parcial están diseñados de forma específica para este formato y condensan en menos tiempo la formación. Es preciso evaluar que el Máster a tiempo parcial ofrece la misma calidad académica que el de tiempo completo y que permite a los estudiantes acceder a los mismos servicios y actividades extracurriculares.

Si el aspirante al Máster tiene ya un puesto de trabajo estable, pueden plantearse la posibilidad de optar por un programa a tiempo parcial o que seleccionen entre la oferta, cada vez más amplia, de enseñanzas en la modalidad no presencial, es decir, *on line*. Entre las ventajas de estos formatos destaca la posibilidad de aplicar de forma inmediata los conocimientos que se adquieren a la actividad laboral diaria y viceversa, es decir, aportar y compartir con el resto de los estudiantes las experiencias reales que se experimentan en el ámbito de trabajo. Hay que ser consciente de que en un programa a tiempo parcial u *on line* se exige en general la misma dedicación, al margen de los horarios académicos, que en los de tiempo completo. No obstante, al estar el estudiante en activo, debe robar este tiempo a otras actividades de su agenda.

7.- Calidad del Centro: habrá que tomar en consideración las posibilidades reales de financiación de cada Universidad y el apoyo a Másters considerados como “estratégicos” así como la calidad del profesorado, el número de estudiantes que se admiten en el programa, si cuenta con bolsa de trabajo, la relación con el ámbito empresarial, las actividades extracurriculares, como seminarios o conferencias de invitados de prestigio, o los servicios adicionales y recursos materiales que se facilitan a los estudiantes.

8.- Público o privado: elegir un centro público o privado para estudiar un Máster está determinado en muchas ocasiones por el coste económico que implica el programa. Las Escuelas de Negocios y otros centros privados se sitúan con frecuencia en los primeros puestos de los ranking de calidad, pero los precios de los estudios (entre 18.000 y 70.000 euros) superan con creces a los de las instituciones públicas, que en sus programas oficiales deben aplicar las tasas

públicas (aproximadamente 2.000 Euros al año, como ya hemos indicado anteriormente, para un Máster oficial jurídico) establecidas para cada Comunidad Autónoma. Los estudiantes deben valorar el retorno de la inversión que hagan y comprobar los distintos sistemas de financiación y las ayudas y becas estatales o privadas a las que se pueden acoger para afrontar el gasto.

9.- Máster de oferta única o plural: Por ser un Máster oficial, hay que ser cuidadosos y responsables del dinero público –tan escaso en la actualidad-. De ahí que defendamos que las Consejerías de Educación de las diversas Comunidades Autónomas deberían de establecer unos límites en cuanto a los temas objeto de cada Máster. Es decir, si en la Facultad de Derecho de la Universidad de Burgos se implanta un *Máster Universitario en Derecho de la Empresa y de los Negocios*, con esa misma temática no podría articularse en la Universidad de León o en la de Valladolid. Hay que optimizar recursos y aprovechar sinergias, al menos, de las cuatro Universidades públicas de nuestra Comunidad.

10.- Realización de prácticas bien sea en empresas, bien sea en despachos jurídicos: La relación Universidad-Empresa es cada día más necesaria. El mercado de trabajo necesita egresados de nuestras Facultades que estén preparados para dar cumplida respuesta a las diversas cuestiones que se les planteen, bien sea en una empresa, ofreciendo asesoría fiscal, laboral o sobre comercio internacional, bien sea en un despacho de abogados, desarrollando eficazmente las tramitaciones procesales oportunas y atendiendo a los clientes con consejo certero. Por ello, habrá que cuidar, especialmente, los convenios para la realización de prácticas externas al Master, de manera que el alumno pueda aplicar la formación que ha recibido a lo largo de la impartición del Máster.

C) Una carrera de fondo: Aventuras y desventuras para la redacción de la Memoria para la solicitud de verificación del Título Oficial de Master

Generalmente, los Departamentos de las Facultades de Derecho, o los órganos de gestión de la Facultad de Derecho, mediante el equipo decanal- son quienes empiezan a poner en marcha el procedimiento de redacción de la memoria. A

tal fin, se designa una Comisión del Master, se designa a un coordinador del título, y se comienza a elaborar y trabajar en el diseño del Máster.

La redacción de la memoria no es complicada en sí misma (generalmente, no llega a las 100 páginas) pero las gestiones, consultas, petición de datos, reuniones, firmas de convenios, solicitud de informaciones a Áreas, a compañeros y a diversos organismos de la Universidad, resultan muy laboriosas, ya que el profesorado se halla en una vorágine de reuniones, comisiones, evaluaciones (DOCENTIA, Sexenios, quinquenios, memorias de investigación, Plan de acción Tutorial, alumnos Erasmus, Cursos de Formación del Profesorado, memorias finales de casi todo –Plan Mentor, PAT- y evaluaciones a su vez de casi todo –evaluación de la evaluación del DOCENTIA, evaluación del PAT, memoria final del Programa Mentor y otras más-. Si, además el profesor está sumido en la cumplimentación de la solicitud de una acreditación, es fácil entender que cuando llega la carrera de fondo de redacción de la memoria del Master, esté casi al “borde un ataque de nervios” – a lo que habrá que sumar que seguramente ya habrá concluido el plazo para remitir su colaboración a una publicación de prestigio –que incluso contará con doble referee-¹⁴.

1- Descripción del Título, justificación y competencias

Tratar acerca de créditos ECTS, competencias básicas o generales, específicas y transversales, explicar los resultados y formas de aprendizaje, elaborar Guías docentes, la evaluación por competencias y demás conceptos de la jerga pedagógica ya forman parte habitual del vocabulario del docente universitario de los últimos años. Y el Máster tampoco se libra de esta

¹⁴ Nos preguntamos porqué la Universidad no establece un sistema de apoyo para la redacción de estas Memorias, es decir, la ayuda de un hábil gestor –que los hay- que en poco tiempo agilizaría esta redacción y dejaría a los miembros de la Comisión del Master centrarse en el verdadero contenido y estructura del Máster, y no en la cumplimentación informática del Programa Verifica- otra fase más del proceso- donde hay que hacer equilibrios, engañando a la aplicación para que valide el contenido que se va cargando y subiendo a la aplicación. Nos preguntamos porqué, por ejemplo, en la Universidad de Burgos, se ha establecido un Servicio de Inspección del Profesorado –Inspector acompañado del correspondiente subinspector- (¿para qué si ya tenemos que firmar las clases que impartimos?)- en lugar de la implantación de ese gestor, propuesta ésta que hubiera sido aplaudida por todos.

sistemática. Habiendo superado la prueba del diseño y acreditación de los Grados, se impone pues la de los Másteres.

En la redacción de la Memoria par la solicitud de verificación del Título Oficial de Master se exige una justificación del Título propuesto, argumentando el interés académico, científico o profesional del mismo, la duración del Máster (mínimo 60 ECTS y como máximo 120 ECTS). Distinguir las materias obligatorias de las optativas. Diferenciar si se trata de un Máster de carácter profesionalizante o investigador, o de ambos tipos. Se contemplan las prácticas externas (que podrán ser obligatorias u optativas) y un Trabajo fin de Máster, orientado a la adquisición de competencias definidas en la propuesta del Título. La finalidad del Título debe conducir a la adquisición, por parte de los estudiantes, de una formación avanzada, de carácter especializado y multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.

2.-Acceso y admisión de estudiantes

A los estudiantes de nuevo ingreso se les debe proporcionar sistemas de información previa a la matriculación para que puedan conocer las características del Título (descripción de capacidades, conocimientos previos y lenguas a utilizar). Asimismo, la propuesta presentará sistemas adecuados de transferencia y reconocimiento de créditos.

3.- Planificación de la enseñanza

Hay que configurar un plan de estudios con una propuesta de formación diseñada de forma coherente y coordinada tomando en consideración las competencias a adquirir en el título propuesto. La descripción del plan de estudios aportará información sobre competencias, sistemas de evaluación, metodologías docentes y actividades formativas en términos de unidades académicas de enseñanza-aprendizaje y no necesariamente en términos de asignaturas concretas. Así, las unidades pueden ser las de módulos que, a su vez, integran diversas materias. Para cada uno de los Módulos y/o materias que compongan el plan de estudios se deberá especificar en número de

créditos ECTS, su carácter (obligatorias, optativas, prácticas o trabajo fin de Máster), su duración y ubicación temporal dentro del plan de estudios, las competencias y su concreción en resultados de aprendizaje, las actividades formativas y metodologías docentes, el sistema de evaluación, una breve descripción de los contenidos y las lenguas en que se impartirán los módulos/materias.

La planificación de la enseñanza es laboriosa ya que si se realiza con rigor, habrá que planificar previamente la estructura del Master, solicitar a las Áreas sus propuestas para el mismo, establecer contacto con profesorado externo (de empresas y despachos jurídicos) para solicitar su colaboración, acordar en qué materias, número de créditos ECTS y contenidos. Una vez planificada la estructura del plan general del Master, solicitar las competencias y resultados de aprendizaje, consensuar el sistema de evaluación, etc. Hay que tener presente que no todos los profesores son puntuales a la hora de remitir las informaciones solicitadas y que, al igual que sucede en el diseño de los Grados, el número de créditos es limitado. Habrá que lidiar con algunos celos “académicos” todo en aras de elaborar un programa coherente. Asimismo, reunirse con empresas, instituciones y despachos jurídicos, hasta llegar a establecer convenios de colaboración –tanto nacionales como de carácter internacionales con otras Universidades, instituciones y empresas-, es también un *iter* que precisa de su tiempo.

4.- Personal académico

En este apartado se debe incluir información acerca de la disponibilidad y las necesidades de personal, tanto personal académico (profesores, tutores de prácticas, coordinadores, responsables del Título, etc.) como de personal de apoyo (personal de administración y servicios, técnicos de laboratorio, etc.) para garantizar la calidad de la docencia, de la investigación y de la formación del estudiante.

Para dar cumplida cuenta del personal académico disponible, hay que diferenciar, por un lado, al personal de la propia universidad y, por otro, al profesorado externo que va a colaborar en el Máster. Con respecto al personal

académico disponible hay que facilitar la categoría académica (Doctor, CAUN, PTUN, Contratados, Ayudantes, Asociados, etc.), la experiencia docente (quinquenos, trienios), la experiencia investigadora (tramos de investigación reconocidos). Esto de nuevo obliga a solicitar esta información a cada uno de los profesores del Máster, lo que implica sortear diversas dificultades: demora en responder, reacios a proporcionar información tan personal como el número de sexenios reconocidos, junto a los perezosos de costumbre a la hora de facilitar estos datos.

5.- Recursos materiales y servicios

El Plan de estudios debe prever una dotación suficiente de equipamiento e infraestructuras, tanto en las Universidades participantes como en las instituciones colaboradoras, justificando su adecuación a los objetivos formativos. Concretamente, se deben identificar y describir los recursos materiales y servicios clave del Título que se propone (aulas, bibliotecas específicas) señalando los mecanismos para su mantenimiento, revisión y actualización. En los títulos de Máster con orientación profesional se incluirá la relación de convenios con instituciones y/o empresas para la realización de prácticas externas.

6.- Resultados previstos

En este apartado hay que justificar la coherencia de las tareas propuestas y sus resultados así como la adecuación del procedimiento general de la Universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes. Se deben aportar los valores numéricos estimados para los indicadores y su justificación, y por el otro, el procedimiento para valorar la adquisición por parte de los egresados de las competencias que se hayan establecido en la Memoria.

Con todo, no deja de resultar un tanto hipotético “aventurar” los resultados que se preveen conseguir con la implantación del Máster, ya que una de las principales incertidumbres que suelen acompañar al propio diseño del Máster

es la de: “¿llegaremos al mínimo número de alumnos matriculados que se exige, para poder comenzar a impartirlo?”.

7. Sistema de garantía de calidad

El Máster debe disponer de un Sistema de Garantía de Calidad que asegure el control, la revisión y la mejora continua del mismo. Se valorará también el establecimiento de mecanismos de información, dirigidos a los estudiantes y a la sociedad, sobre el nuevo Título y sus objetivos. Es decir, se puede diseñar un Sistema de Garantía de Calidad específico para el Máster o bien aplicar el sistema general de la Universidad o del centro responsable de las enseñanzas aplicable al Máster en cuestión. Se deben de indicar los responsables del Sistema de Garantía de Calidad del Máster, así como los procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y el profesorado, el procedimiento para garantizar la calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad, los procedimientos de análisis de inserción laboral de los egresados y de su nivel de satisfacción con la formación recibida y, por último, el procedimiento para el análisis de la satisfacción de los distintos colectivos implicados (estudiantes, personal académico y de administración y servicios, etc.) y de atención a las sugerencias y reclamaciones.

8. Calendario de implantación

La implantación del Máster debe ir acompañada de un cronograma: si se va a desarrollar en dos semestres o en más semestres, así como fechas de inicio y de fin del Máster.

Después de esta “carrera de fondo-”, una vez redactada la Memoria para la solicitud de verificación, se la debe de acompañar de una Memoria Económica¹⁵ para la implantación de nuevos Másteres. Es decir, hay que establecer una previsión de ingresos y gastos. En relación a los ingresos, se computan los ingresos por matrícula (claro está, no es más que una mera

¹⁵ A su vez, esta memoria Económica se acompaña de un archivo Excel donde se establece el coste neto total de la plantilla del Profesorado, para lo que se debe computar el número de profesores por categoría académica y el número de créditos que impartirán en el Máster. El propio programa realiza la operación y proporciona el análisis del coste económico del personal docente e investigador del Máster.

estimación pues algunos optan por ser más optimistas y considera que el número máximo de alumnos que se podrán matricular, lo harán y, otros, más realistas, establecen una media); También hay que contemplar la financiación externa, aquella que, generalmente, tras complejas negociaciones, finalmente se haya podido recabar de instituciones, entidades bancarias o empresas. Con todo, posiblemente no sea suficiente para cubrir los gastos de retribución del profesorado externo y profesionales que vayan a colaborar en el Máster. Recordemos que la colaboración del personal docente universitario es a coste cero. Asimismo, es necesaria una partida presupuestaria para hacerse cargo del material docente (carpeta, algunas fotocopias u otro material) que se vaya a proporcionar a los alumnos. Y aquí es donde el Vicerrectorado de Ordenación Académica, junto con el Vicerrectorado de Economía de cada Universidad, deberán ofrecer su aportación al Master. No se trata de pedir una partida excepcional sino de un importe que se pueda deducir del porcentaje de las matrículas del Máster. Se nos exige calidad pero no se puede conseguir todo a “coste cero”.

Una vez aprobadas ambas memorias –la del Máster y la económica- por los Consejos de Departamento, prosigue la tramitación por los diversos órganos de la Universidad¹⁶:

a) Recabar informe de calidad favorable emitido por el Vicerrectorado de Calidad y Acreditación; b) Ponerse a disposición de todos los Departamentos de la Universidad, cuyos Consejos podrán informar sobre la misma en un plazo no superior a 7 días; c) Aprobación, por parte de la Junta de Centro, de la memoria del título junto con los recursos humanos necesarios y disponibilidad de los mismos y el informe económico; d) Remisión al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio europeo, que la someterá a información pública de la comunidad universitaria; e) La “Comisión de Docencia” (o la Comisión de Posgrado que la sustituya) informará al Consejo de Gobierno sobre la conveniencia o no de la aprobación de la memoria; f) en el caso de un Máster con orientación investigadora, la memoria de verificación del título

¹⁶ Aquí seguimos las *Directrices específicas para el diseño de Títulos Oficiales de Máster y de Doctor adaptados al espacio Europeo de Educación Superior en la Universidad de Burgos* (aprobadas en Consejo de Gobierno de fecha 24/11/2008).

deberá ser informada por la Comisión de Doctorado antes de ser aprobada por el Consejo de Gobierno; g) La memoria, los recursos humanos y el informe económico serán evaluadas por la “Comisión de Planificación de Titulaciones adaptadas al EEES” que emitirá informe; h) Posteriormente, se remitirá al Consejo de Gobierno para su aprobación; i) La memoria será remitida a la Dirección General de Universidades e Investigación de la Junta de Castilla y León. Recibido informe favorable de la mencionada Dirección General, la memoria será remitida al Consejo de Universidades para su verificación; j) Consideradas, en su caso, posibles recomendaciones de mejora de la ANECA, y tras verificación positiva por parte del Consejo de Universidades, la memoria de diseño del Título será remitida al Consejo de Gobierno, al Consejo Social y a la Junta de Castilla y León para su aprobación definitiva.

Si después de todo este proceso, se obtiene satisfactoriamente la verificación (tras las correspondientes revisiones y modificaciones que, casi con toda seguridad, ANECA solicitará y que conllevarán otras varias convocatorias de la Comisión del Máster, nueva solicitud de documentos a Áreas y profesores, convocatoria de Consejo de Departamento, consulta al Coordinador del Postgrado, revisión de la Memoria -y sus consiguientes apartados-, aplicación informática Verifica y demás), nos podremos dar por satisfechos e iniciar la difusión del Máster (lo que implica de nuevo reuniones, remisión de escritos, elaboración de convenios, modificación de páginas web, etc.). Todo sea por una Universidad no sólo de calidad sino de excelencia.

D. A modo de epílogo

Son diversas las cuestiones que se plantean a la hora de planificar un Máster jurídico. Destacamos algunas:

1. El Máster ¿Ofrecerá la preparación necesaria para el acceso al mercado de trabajo?
2. ¿Acertaremos con la oferta de un tema “puntero”?
3. El alumno egresado de Derecho, ¿optará por dedicar esos dos años a preparar una oposición y no por cursar un Máster, que no le garantiza un puesto de trabajo?

4. La preparación especializada ¿no la ofrecía hasta ahora la empresa o el bufete de abogados?

Una vez conseguida la verificación del Máster, nos deberíamos sentir recompensados de los esfuerzos realizados y horas de trabajos invertidas. Sin embargo, en nuestro interior, si no pensáramos en lo que el Máster puede implicar de aprendizaje y aprovechamiento para el alumno, nos quedaría un resquicio de intranquilidad.

La experiencia habida en la impartición de Cursos de Doctorado, en los cursos académicos anteriores, conforme al “anterior sistema”, nos ha permitido acompañar la evolución y crecimiento académico e investigador de los numerosos alumnos que han pasado por nuestras aulas. La satisfacción que nos produce conocer sus progresos profesionales, sus promociones laborales, la defensa de sus tesis Doctorales –así como la publicación de algunas de ellas en editoriales de prestigio-, no lo sule los méritos que se hayan podido acumular, con el acompañamiento de todas estas fases - ni con el DOCENTIA ni con la cumplimentación del Sistema de calidad AUDIT u otros-.

La Universidad se dirige a personas, su objetivo es difundir conocimiento entre quiénes se acercan a la misma buscando “aprender”, acompañarles en el proceso de crecimiento de formación académica, profesional, investigadora y, también, personal. Y eso es lo que verdaderamente compensa y hace olvidar los sinsabores de la “carrera de fondo” burocrática a la que el docente universitario se ve, últimamente, abocado.